



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**RESOLUCIÓN N° 029
(Noviembre 21 de 2014)**

“Por la cual se declaran los resultados de los procesos electorales convocados y reglamentados por la Resolución de Rectoría N° 218 del 2014 y se ordena la elaboración y entrega de credenciales”

El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el Artículo 3° del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario-, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Calendario Electoral, el día 06 de noviembre de 2014 se realizaron los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Representantes de los Estudiantes con sus suplentes ante el Consejo de Participación Universitaria, los Consejos de Facultad de Ingeniería, Ciencias y Educación y Artes ASAB de la Universidad.

Que culminada la jornada electoral de los procesos antes citados, se efectuó el cierre y escrutinio de la votación determinando los resultados del proceso.

Que conforme con lo previsto en el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997 emanado del Consejo Superior Universitario), en la composición de los Consejos de las Facultades de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, hacen parte un (1) estudiante, principal o su suplente, elegido por los estudiantes de la Universidad, para un periodo institucional de dos (2) años.

Que conforme lo previsto en el Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, el Consejo de Participación Universitaria estará conformado entre otros por un (1) representante de los estudiantes con su respectivo suplente por periodo de carácter institucional de dos (2) años.

Que ante las denuncias presentadas el Consejo de Participación Universitaria Provisional estableció la Comisión Ad Hoc para investigar las presuntas irregularidades señaladas, conforme lo establece el parágrafo del artículo 43 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

“PARÁGRAFO. La violación a tales prohibiciones dará lugar a la constitución de una comisión Ad Hoc del Consejo de Participación Universitaria, integrada por tres (3) de sus miembros seleccionados mediante sorteo, para llevar a cabo la correspondiente investigación. Si el resultado de la investigación involucra al denunciado y las evidencias muestran la violación del presente artículo, el Presidente del Consejo de Participación Universitaria dará trámite a la Unidad Administrativa de Control Interno, para el trámite correspondiente.”

Que una vez la Comisión Ad Hoc presento el resultado de la investigación, el Consejo de Participación Universitaria Provisional determinó abstenerse de expedir las credenciales correspondientes a la elección de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo de Participación Universitaria, así como ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, hasta tanto el

2



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Consejo Superior Universitario se pronuncie frente al particular y se le dé trámite por la dependencia correspondiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal l) del artículo 6° del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, es función del Consejo de Participación Universitaria " l) *Hacer la declaratoria de los resultados oficiales y expedir a través de la Secretaría General de la Universidad las credenciales correspondientes*".

Que en sesión del 21 de noviembre de 2014, el Consejo de Participación Universitaria Provisional ordenó a la Secretaría General expedir las respectivas credenciales a partir de la fecha, toda vez que los periodos de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad de Ciencias y Educación y Artes ASAB de la Distrital Francisco José de Caldas se encuentran vacantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar a la Secretaria General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expedir las credenciales a los Estudiantes:

LINA MARCELA MORA CEPEDA identificada con c.c. n° 1,012,423,804 como Representante Principal de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias y Educación y a IGNACIO ENRIQUE LOMBO VANEGAS identificado con c.c. n° 1,070,605,263 como Representante Suplente de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, para un período institucional de dos (2) años.

ANGELICA GIOVANNA RIAÑO LOZANO identificada con c.c. n° 1.012.371.522 como Representante Principal de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Artes -ASAB y a SOFIA VEJARANO TROCONIS identificado con c.c. n° 1.026.282.596 como Representante Suplente de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Artes -ASAB, para un período institucional de dos (2) años.

PARAGRAFO: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, la Secretaría General podrán corregir errores simplemente formales contenidos en este acto administrativo ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2014.


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
BIBIANA CÁCERES RUEDA
Presidente Ad Hoc


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Secretario